



ALERTA LABORAL

SUNAFIL INICIA FISCALIZACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el marco de las acciones de control de la SUNAFIL, ésta ha iniciado un operativo de fiscalización respecto al cumplimiento de la cuota de empleo de discapacidad, mediante el envío de Cartas Inductivas a diversas empresas.

En dicho contexto, consideramos importante revisar los principales aspectos a tomar en cuenta con relación a dicha obligación:

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON DICHA CUOTA?

Los **empleadores privados con más de cincuenta (50) trabajadores se encuentran obligados a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 3% del total de sus trabajadores.** Dicha obligación es de carácter anual.

EXIGENTES DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE DISCAPACIDAD

De no haber cumplido con la cuota, se deberá acreditar:

- i. No haber generado, en el año, nuevos puestos de trabajo o vacantes por cubrir.
- ii. En caso de haberse generado vacantes en el año, deberá acreditarse lo siguiente:
 - a. Razones de carácter técnico o de riesgo vinculadas al puesto de trabajo que motiven la especial dificultad para incorporar trabajadores con discapacidad en la empresa.
 - b. Haber ofertado los puestos de trabajo en la bolsa de trabajo del MTPE.
 - c. Haber omitido todo requisito que constituya una exigencia discriminatoria contra las personas con discapacidad; y,
 - d. Haber garantizado que los procesos de evaluación específicos permitan la efectiva participación de las personas con discapacidad que postulen.

Estos requisitos son copulativos, por lo que su cumplimiento parcial no exonerará al empleador del cumplimiento de la cuota de discapacidad.

MULTA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
30.3 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la promoción y el empleo de las personas con discapacidad.	Grave	Hasta 26.12 UIT (S/ 134,518.00), en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe